



Resumen de las claves del
segundo **Plan E**



2º Plan E

Aprobado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

OBJETIVO

- Inversiones generadoras de empleo.
- Actuaciones de carácter social.

PROYECTOS FINANCIABLES

Obras de competencia municipal.

SUMINISTROS de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas.

SERVICIOS de implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento a la **Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.**

Los servicios de mantenimiento quedan excluidos.

Gastos corrientes vinculados a programas de actuación en el ámbito educativo y otros de carácter social de competencia municipal.

Quedan excluidos los servicios de mantenimiento.

REQUISITOS DE LAS INVERSIONES

Las obras objeto de los contratos deben ser de nueva planificación (cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto del 2009 ni en el del 2010) y de ejecución inmediata (aquéllas cuya licitación comience antes de que transcurra un mes desde la publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial de la resolución de autorización para su financiación por el Fondo).

No se podrán financiar obras, suministros o servicios que hubiesen recibido financiación procedente de otros programas de ayudas de cualquier

Administración Pública, incluidas las de la Unión Europea.

IMPORTES FINANCIABLES

Los gastos que son financiados por el Fondo tienen los siguientes límites:

- Las obras deben tener un valor estimado inferior o igual a 5.000.000 euros.
- **Los suministros o servicios, deben tener un valor estimado inferior a 200.000 euros.**
- Los gastos corrientes por los programas de actuación de naturaleza social, hasta el importe máximo del 20% de la cantidad que corresponda a cada Ayuntamiento.

FECHAS Y PLAZOS

- El **27 de octubre** se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- **Un día más tarde** entra en vigor el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de Octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- El **3 de noviembre de 2009** se publica en el BOE la resolución.
- **El 4 de febrero de 2010** es la fecha límite para la presentación de los proyectos de inversión y la financiación de las actuaciones de interés social.
- El **31 de diciembre de 2010** fecha límite para ejecutar los proyectos de inversión y las actuaciones de interés social.
- El **31 de marzo de 2011** para acreditar la realización de los proyectos.

DIFERENCIAS CON EL PRIMER FONDO

- Menor dotación económica: **5.000.000 de euros**, frente a los 8.000.000 del anterior.
- Las actuaciones realizadas por los municipios deben contribuir a la

sostenibilidad económica, social y ambiental.

- Los Ayuntamientos pueden destinar todos los recursos a inversiones o aplicar hasta un máximo de un 20% de esa cantidad a gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social.
- Los fondos para inversiones pueden destinarse a la ejecución de obras o suministros y servicios relacionados con estas. También a suministros y servicios en materia de nuevas telecomunicaciones o para el **tratamiento de la información, sus dispositivos y programas**.
- Las obras que pueden acometerse no pueden ser de cualquier tipo, sino que han de encajar en las tipologías que relaciona el Real Decreto.
- Se exige expresamente a los Ayuntamiento el compromiso de efectuar un seguimiento en la **creación de empleo** que resulte de la adjudicación de los contratos financiados con el Fondo, empleo que ha de ir preferentemente destinado a los parados de larga duración.
- Las entidades locales beneficiarias han de **abrir una cuenta expresa** para gestionar este fondo.
- Para publicitar las inversiones se han de **reutilizar los carteles** que se emplearon para las obras del FEIL.